

Pudahuel, veintiseis de agosto de dos mil trece.-

A la hora señalada se lleva a efecto el comparendo de conciliación, contestación y prueba decretado para hoy, con la asistencia de la parte denunciante y demandante doña VIVIANA ZENTENO URIBE, de SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC) representado por su apoderado don ERICK VASQUEZ CERDA y de la parte denunciada y demandada doña MARIA ANGELICA ROJAS CABELLO, asistida por el apoderado don JUAN CARLOS YAÑEZ CORNEJO.

ROJAS CABELLO MARIA, ya individualizado y, de acuerdo a las formalidades legales exponen:

AVENIMIENTO: LLAMADAS LAS PARTES a avenimiento, este se produce de la siguiente manera:

PRIMERO: La parte de doña MARIA ANGELICA ROJAS CABELLOS sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos materia de autos y con el solo fin de poner término a la presente causa se obliga a pagar a DOÑA VIVIANA ZENTENO UNIBE la suma unica y total de \$100.000 (cien mil pesos), la que será pagada en dos cuotas iguales y sucesivas de \$50.000 cincuenta mil pesos, venciendo la primera el día viernes 30 de agosto de 2013 y la segunda el día 16 de septiembre del mismo año, suma que será depositada en efectivo en secretaria del tribunal.-

SEGUNDO: Las partes de ROJAS CABELLO Y ZENTENO URIBE se otorgan el más amplio, total, completo y reciproco finiquito, señalando que nada se adeudan por los hechos investigados en estos autos y solicitan al Tribunal el archivo de los antecedentes.

TERCERO: El no pago de una o más cuotas hará exigible el pago total de la deuda a traves el cumplimiento incidental.-

CUARTO: La parte de Sernac, no se opone al archivo solicitado por las partes demandantes y demandada.-

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Téngase por aprobado el avenimiento suscrito en todo lo que fuera conforme a derecho y en lo infraccional se resolverá en su oportunidad.-

Sin más que agregar, se pone término a la presente audiencia dándose las partes por notificadas y firmando junto con SS y Secretario que autoriza.-

